

ANUNCIO DEL AREA SANITARIA I SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN TEMPORAL EVENTUAL DE UN FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA EN EL SERVICIO DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

Teniendo que cubrir temporalmente la necesidad de un Facultativo Especialista de Área en el Servicio de Obstetricia y Ginecología en el Área Sanitaria I, y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 17 A).6 del Pacto sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, esta Gerencia, en virtud de las atribuciones delegadas expresamente al efecto en el apartado quinto.5.g) de la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud de fecha 3 de agosto de 2012 (BOPA de 6 de agosto de 2012), procede anunciar y dar publicidad de la ejecución de un proceso selectivo, al objeto de garantizar la libre concurrencia de candidatos, en los siguientes términos:

PRIMERO. Se precisa efectuar nombramiento estatutario eventual, por disminución de efectivos, en la categoría de FEA de Obstetricia y Ginecología del Área Sanitaria I, para el desarrollo de las funciones propias de su categoría.

El nombramiento será de duración determinada iniciándose en fecha 16 de enero de 2017 y hasta el 15 de abril de 2017.

SEGUNDO. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Cumplir los requisitos previstos en el artículo 30.5 en relación con el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.
- b) Estar en posesión de la titulación y especialidad requerida para acceder a la categoría que se convoca y especificada en el apartado primero de este anuncio..

Los requisitos expresados habrán de cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO. Los candidatos deberán presentar la solicitud que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria dirigida a la Gerencia del Área Sanitaria I y se presentara en el registro del Área Sanitaria I en el Hospital de Jarrio, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en cuyo caso se deberá remitir una copia del resguardo del registro al número de fax 985473367, así como curriculum y titulación escaneados a la siguiente dirección de correo electrónico: recursoshumanos.gael@sespa.es



CUARTO. Junto con la solicitud los aspirantes presentarán su currículum y los documentos acreditativos de los méritos que aleguen. La ordenación de ambos habrá de adecuarse a la estructura de valoración del Baremo de Méritos contenido en el Anexo I del vigente pacto sobre contratación temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

No serán valorados los méritos alegados y no acreditados documentalmente. A estos efectos, toda copia de documento presentada habrá de estar debidamente compulsada, en prueba o como comprobación de su autenticidad.

Para la acreditación de la experiencia profesional se requerirá acompañar certificación de servicios prestados en la especialidad, careciendo de validez a estos efectos el documento relativo a nombramientos o contratos suscritos.

El plazo de presentación finalizará a las 14.00 horas del 12 de enero de 2017.

La valoración de los currículos presentados se efectuará por:

- La Directora de Atención Sanitaria y Salud Pública, o persona en quien delegue.
- El Responsable del Servicio de Ginecología o persona en quien delegue
- Un profesional del Servicio de Personal .

QUINTO.-El procedimiento, basado en el principio de agilidad se desarrollará conforme a los siguientes puntos:

Para la selección de los candidatos se valorará el currículum aplicándose los criterios establecidos en el Anexo I del Pacto sobre contratación temporal del SESPA (que se acompaña a esta resolución), para la baremación de los méritos alegados y relacionados con la categoría y especialidad ofertada, siempre y cuando éstos se consignen en el CV de forma que permita aplicar dichos criterios.

SEXTO.- La relación de empleo temporal de los candidatos seleccionados, se llevará a efecto, mediante nombramiento eventual para el desempeño de las funciones propias de la categoría y especialidad, conllevando la sujeción al régimen de jornada, retribuciones y resto de condiciones de empleo que resulten de la normativa de aplicación vigente en cada momento para el personal estatutario.

SEPTIMO.-La Comisión de Selección elevará propuesta de nombramiento a la Gerencia del Área Sanitaria I a favor del candidato seleccionado.

La convocatoria podrá ser declarada desierta si a juicio de la Comisión de Selección ninguno de los candidatos reúne los requisitos mínimos para acceder al puesto convocado.

El resultado del procedimiento se notificara al interesado y se publicara en la misma forma que el presente anuncio.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del

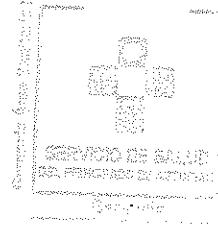


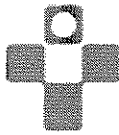
a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 121 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas.

En Jarrío a 10 de enero de 2017

La Gerente

Susana Santamarina Montila





Anexo II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO TEMPORAL EVENTUAL DE UNA PLAZA FACULTATIVO ESPECIALISTA DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA EN EL AREA SANITARIA I DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

APELLIDOS Y NOMBRE	
DNI	
DIRECCION	
TELEFONO	
EMAIL	

SOLICITA:

Se admita la presente solicitud para participar en el proceso de selección para la cobertura mediante nombramiento eventual de una plaza de F.E.A. de Obstetricia y Ginecología a cuyo fin acompaña la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

Curriculum personal

Copia DNI

Titulación académica

Documentación acreditativa de los meritos alegados

En.....a.....de.....

Fdo.: .

GERENCIA DEL AREA SANITARIA I

**ANEXO I
MERITOS GENERALES**

1.- FORMACION

1-A.- FORMACION UNIVERSITARIA

1-A-1.- ESTUDIOS DE LICENCIATURA/GRADO-MASTER:

a) Por cada asignatura calificada como matricula de honor	4,00 puntos
b) Por cada asignatura con sobresaliente	3,00 puntos
c) Por cada asignatura calificada como notable	1,50 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física a estos efectos.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

1-A-2.- GRADO DE LICENCIATURA

Grado de Licenciatura	0,75 puntos
-----------------------	-------------

Si se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o premio extraordinario, se añadirá 0,75 puntos o más.

1-A-3.- MASTER:

Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial en materias relacionadas directamente con Ciencias de la Salud inscritos en el RUCT de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de enseñanzas universitarias oficiales.	0,75 puntos
---	-------------

1-A-4.- CURSOS DE DOCTORADO

Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al R. D. 185/85) o la realización del programa de Doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora)	0,75 puntos
--	-------------

1-A-5.- GRADO DE DOCTOR

Grado de Doctor	1,75 puntos
-----------------	-------------

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o "cum laude", se añadirá 0,75 puntos más.

1-A-6.- OTROS TÍTULOS

Máster Universitario Título Propio en el ámbito de las ciencias de la salud	0.50 puntos
Especialista Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud	0.30 puntos
Experto Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud	0.20 puntos

La puntuación máxima del apartado 1 A será de 10 puntos

1-B.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

1. Aspirantes que para la obtención del título de Médico Especialista hayan cumplido el periodo completo de formación como Médico Residente del Programa MIR en la especialidad de que se trate, o bien un periodo equivalente de formación teórica y práctica a tiempo completo en centro

hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad todo ello, con la Directiva 2005/36/CE para la formación de especialistas):

10,00 puntos

2. Aspirantes que para la obtención del título de Médico Especialista hayan cumplido el periodo completo de formación como Médico Residente del Programa MIR en otras especialidades, o bien un periodo equivalente de formación teórica y práctica a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en su establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad todo ello, con la Directiva 2005/36 CE para la formación de especialistas). Por cada especialidad y hasta un máximo de 4 puntos:

2,00 puntos

3. Aspirantes que para la obtención del título de Médico Especialista hayan cumplido el periodo completo de formación del Programa MIR en Escuelas Profesionales de otras Especialidades y hasta un máximo de 1'50 puntos:

0,75 puntos por especialidad

2.- CURSOS

Por cursos superiores de postgrado , diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría o especialidad a la que se opta, acreditados por la Comisión de Acreditación Continua de las Profesiones Sanitarias.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

Por cada crédito avalado por la CFC

0,004 puntos

Si los cursos debidamente acreditados se expresan en horas, se consideran 10horas=1 crédito
No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa de la especialidad correspondiente.

La puntuación máxima de este apartado será de 0,35 puntos por año, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso y un máximo absoluto de 10 puntos.

3.- SERVICIOS PRESTADOS:

- a) Por cada día de Servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, como Médico Especialista en la misma especialidad, o en su caso categoría, que aquella a la que se concursa.

0,004 puntos

- b) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público:

0,002 puntos

- c) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, cuando éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público:

0,001 puntos

- d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad:

0,0005 puntos

A los efectos del cómputo de los servicios prestados establecidos en este apartado, referido a experiencia profesional al personal eventual en Atención Especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada, -guardias médicas-, se le reconocerá un mes completo, o treinta días, de servicios prestados calculándose conforme a las siguientes reglas:

1. Un mes, o treinta días, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.
2. Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes, o treinta días, de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla 1ª.

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los periodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

4.- OTROS MÉRITOS

A.- Por publicaciones:

Únicamente se considerarán las registradas en el NCBI (National Center of Biotechnology Information) <http://www.pubmed.org>. Se deberá presentar una copia impresa de la página web donde aparezcan las publicaciones, especificando las referencias de nombre usadas para su búsqueda. Otras publicaciones no registradas en el NCBI no se puntuarán. La puntuación será la siguiente:

Libros completos o Publicación como primer autor	0,50 puntos
Autor de capítulo de libro	0,40 puntos
Publicación como segundo autor, o último firmante	0,30 puntos
Publicación como tercer autor	0,20 puntos
Publicación como cuarto autor en adelante	0,10 puntos

La puntuación máxima en este apartado será de 1 puntos por año y un máximo absoluto de 4 puntos

B.- Por ponencias o comunicaciones:

Únicamente se considerarán las realizadas o presentadas en Congresos organizados por la Sociedad Regional (siempre que esté avalado por la Sociedad Científica), Sociedad Nacional, Europea, Mundial o Norteamericana de la especialidad. La puntuación será la siguiente:

Primer autor	0,20 puntos
Segundo autor, o último firmante	0,10 puntos
Tercer autor	0,05 puntos
Cuarto autor en adelante	0,025 puntos

La puntuación máxima en este apartado será de 1 puntos por año y un máximo absoluto de 2 puntos

C.- Proyectos de investigación:

Se puntuarán únicamente aquellos financiados por Agencias acreditadas, a razón de 0,50 puntos siendo investigador principal, y 0,25 puntos en otro caso. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas. La puntuación de este apartado será de 0.75 puntos por año y un máximo absoluto de 1.5 puntos

D- Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

Se puntuará a razón de 0,004 puntos por cada día, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado 2 de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

E.- Por actividad docente universitaria:

Por cada año académico como Catedrático vinculado	0,75 puntos
Por cada año académico como Profesor vinculado	0,50 puntos
Por cada año académico como Profesor asociado	0,25 puntos

Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado 2 de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

La puntuación de este apartado será de un máximo absoluto de 1.5 puntos

F.- Por actividad docente en la formación de especialistas en ciencias de la salud:

Por cada año como Tutor docente	0,50 puntos
Por cada año como Responsable docente	0,30 puntos
Por cada año como Colaborador docente o Colaborador de honor	0,10 puntos

La puntuación de este apartado será de un máximo absoluto de 2 puntos

G.- Por rotaciones en otros centros sanitarios de reconocido prestigio, perfeccionando los conocimientos o prácticas en la especialidad a partir de la finalización del periodo MIR debidamente acreditados en contenido duración y aprovechamiento por el responsable del Servicio o Unidad receptora

En periodos no coincidentes con los puntuados por servicios prestados	0,002 puntos/día
En periodos coincidentes con los puntuados por servicios prestados	0,001 puntos/día

La puntuación de este apartado será de un máximo absoluto de 0.35 puntos